

Resolución Presidencial N° 025-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 15 de febrero de 2018

VISTOS: Expediente N° 2589-2017; Informe Legal N° 004-2018-UNDC/DGAJ-ERS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito S/N la señorita Lusgrarda Kelly Carbajal Yucra, alumna de la Carrera Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cañete, representada por su señora madre Yeny Yucra Bello, solicita reserva matrícula y/o retiro de matrícula por motivos de salud, por los semestres 2017- II y 2018-I.

Que, Art. 33° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, señala que: *El retiro de matrícula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al Responsable de Carrera cancelar su matrícula efectuada. Para el efecto presentará una solicitud sólo hasta la cuarta semana de iniciada las clases, adjuntando los requisitos exigidos.*

Que, el Art. 34° del mismo marco normativo establece que: *La Reserva de Matrícula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al Responsable de carrera postergar su matrícula, pagando la tasa correspondiente establecida en el TUPA.*

El estudiante podrá solicitar reserva de matrícula hasta un máximo de 04 semestres académicos alternados o de dos años consecutivos. Debe gestionarse en el periodo de matrícula, mediante una solicitud presentada ante el Responsable de la Carrera, quien con su dictamen elevará dicha solicitud a la Presidencia de la Universidad Nacional de Cañete, para la emisión de la Resolución Presidencial correspondiente. En casos excepcionales y debidamente sustentados, el Responsable de la Carrera Profesional puede autorizar reserva de matrícula.

Que, a su vez el Art. 35° establece que: *Si el estudiante no puede continuar sus estudios durante uno o varios semestres, podrá solicitar reserva de matrícula por dichos periodos.*

Que, cabe señalar que el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, fue aprobado mediante Resolución Presidencial N° 120-2013-UNDC, el mismo que no contraviene la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo a lo señalado en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley Universitaria descrita.

Que, estando lo indicado en el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, la solicitud de la alumna devendría de improcedente; sin embargo viendo su situación de salud el mismo que acredita con la Constancia de atención del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y estando el principio señalado en el numeral 5.14 del Art. 5° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220¹, es conveniente otorgar el retiro de matrícula del semestre académico 2017-II,



¹ El Interés Superior del Estudiante



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Resolución Presidencial N° 025-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 15 de febrero de 2018

"El interés superior del estudiante", entiéndase esta como aquel principio que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes (...)²

Que, estando al Informe Legal N° 004-2018-UNDC/DGAJ-ERS, y las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR de forma excepcional el retiro de matrícula de la alumna Lusgarda Kelly Carbajal Yucra, correspondiente al semestre académico 2017-II.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPECTO a la reserva de matrícula del semestre académico 2018-I, se deberá tramitar de acuerdo a los alcances del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, para su conocimiento y trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABG. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Carrera Profesional de Contabilidad
Unidad de Registro Académico y Estadística.
Oficina de Imagen y Comunicaciones
Oficina de Sistema de Información y tecnología de la información (Portal de Transparencia)
Interesada
Archivo
ABV/Sec.Gral.

² El interés Superior del Estudiante: Una Aproximación a su Contenido, Evaluación y Determinación – Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana